

Por la cual se adopta los lineamientos de otorgamiento de descuento a las matrículas del primer periodo académico Winter 2026, en LCI Fundación Tecnológica

LA RECTORIA de LCI Fundación Tecnológica

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, LCI, es una Institución de Educación Superior reconocida como tal, de carácter académico Tecnológico, del sector privado, de utilidad común, sin ánimo lucro, organizada como Fundación, por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 8973 del 1 de diciembre de 2008, el MEN.

Que los Artículo 27 y 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria facultándolas para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Estatuto General de LCI, Resolución No. 16953 del 2013 del Ministerio de Educación Nacional, en el numeral 14 del artículo su artículo 24, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo, la siguiente: 14. fijar los derechos pecuniarios correspondientes a cada periodo académico.

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 07 de 2025, fijó los derechos pecuniarios para el año 2026 y facultó al Rector para otorgar descuentos teniendo en cuenta la situación económica, social y académica de los estudiantes, como un beneficio de Bienestar Universitario.

Que con fundamento en lo expuesto y en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Rectoría,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgamiento de descuentos. El Rector, atendiendo las necesidades de los estudiantes y sus familias, conscientes de la situación actual del país, otorga un descuento del 3%, sobre las tarifas de matrícula de los programas académicos, aprobadas por el

Consejo Directivo para el año dos mil veintiséis (2026), como descuento de bienestar estudiantil para toda la población que se matricule para el primer periodo académico Winter 2026.

Parágrafo. Para el programa de Tecnología en Producción Gráfica Digital el descuento de bienestar se otorga un 6% adicional y para el programa de Tecnología en Producción de Efectos Visuales un 9,5% adicional.

Lo anterior aplica también para el pago por créditos académicos.

Artículo 2. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No.05 del 22 de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C, el día diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ IBÁÑEZ
Rector

ANGELA MELO CORTÉS
Secretaria General